



GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

(PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS)

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece en su artículo 7 que:

- "1. Es personal estatutario de gestión y servicios quien ostenta tal condición en virtud de nombramiento expedido para el desempeño de funciones de gestión o para el desarrollo de profesiones u oficios que no tengan carácter sanitario.
- 2. La clasificación del personal estatutario de gestión y servicios se efectúa, en función del título exigido para el ingreso, de la siguiente forma:
 - a) Personal de formación universitaria. Atendiendo al nivel del título requerido, este personal se divide en:
 - 1.º Licenciados universitarios o personal con título equivalente.
 - 2.º Diplomados universitarios o personal con título equivalente.
 - b) **Personal de formación profesional**. Atendiendo al nivel del título requerido, este personal se divide en:
 - 1.º Técnicos superiores o personal con título equivalente.
 - 2.º Técnicos o personal con título equivalente.
 - c) **Otro personal**: categorías en las que se exige certificación acreditativa de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria, o título o certificado equivalente".

https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-23101-consolidado.pdf

En Castilla-La Mancha, la Orden de 14/11/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, del régimen de funcionamiento y estructura de las plantillas orgánicas del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, establece en su Anexo III las categorías del personal estatutario de Gestión y Servicios.

https://sanidad.castillalamancha.es/sites/sescam.castillalamancha.es/files/documentos/pdf/2 0140120/orden 14-11-2013 plantilla organicas sescam.pdf

Entre las categorías que se establecen en este anexo está la de **GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA (GRUPO A2)** para la que se exige estar en posesión de:

- Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, arquitecto Técnico, **Formación Profesional de Tercer Grado** o equivalentes.